



hauro, por que quedaron obligados a ver-
 rificarlo en virtud de la entrega que de aque-
 lla se ha hizo; caso cuyo concepto y el de que
 por Nota general, los alimentos suministran-
 dos por personas que no estan a ellos obli-
 gados por Dios, no pueden repetirse como no
 se protesten (por que se entienden sumini-
 strados por amor y piedad) condecho que la
 cecata Beanal se halla destituida de toda accion
 para solicitar se le satisfaga el tiempo de
 lactancia (que pide de la mencionada niña)
 de los caudales y fondos de Propio, y que
 si todavia a pesar de quanto llevo expuesto,
 le pareciere tener algun otro defecto suado
 por o diligencias de adopcion, podra usarlo
 con arreglo a las leyes. = Dijo que a O.S. m. l. a
 Castagnia 2. de Abril de 1826. = Pedro Masia
 Entendido el anterior informe por este Ayun-
 tamiento acuerda: se conforma con su con-
 tenido y se transcriba al Sr. Gov. de esta
 Plaza en calidad del que tiene pedido, de-
 volviendole los documentos q. dizejo sobre